

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4174

ORDEN EJECUTIVA

PARA ADSCRIBIR EL PROGRAMA DE PRESERVACION  
HISTORICA DEL DEPARTAMENTO FEDERAL DEL INTERIOR  
DIRECTAMENTE A LA OFICINA DEL GOBERNADOR

- POR CUANTO: El Programa de Preservación Histórica del Departamento Federal del Interior opera en la actualidad adscrito administrativamente a la Oficina de Asuntos Culturales de La Fortaleza.
- POR CUANTO: En el pasado, el Director de dicha Oficina fungía al mismo tiempo como Oficial Estatal de Preservación Histórica a cargo de la administración de ese Programa y se reportaba directamente al Gobernador, condición que establece el propio Programa en sus normas de operación.
- POR CUANTO: Al presente, el Director del Programa es un funcionario distinto al Director de la Oficina de Asuntos Culturales, lo que crea líneas de autoridad confusas en cuanto a la relación del Oficial Estatal de Preservación Histórica con el Gobernador.
- POR CUANTO: Este hecho ha sido señalado en los informes de auditoría recientes del Programa practicadas por los funcionarios federales y han recomendado se establezca con claridad la línea de autoridad y comunicación directa entre el Gobernador y el Oficial Estatal de Preservación Histórica.
- POR TANTO : YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO : El Programa de Preservación Histórica del Departamento Federal del Interior estará adscrito directamente a la Oficina del Gobernador.
- SEGUNDO : La Oficina del Gobernador proveerá directamente o realizará las gestiones con otras agencias e instrumentalidades del gobierno los fondos o recursos necesarios para parrear la aportación federal requerida para la operación del Programa.
- TERCERO : El Programa recibirá el apoyo de las oficinas administrativas de La Fortaleza para efectuar sus transacciones de personal, presupuesto y finanzas.
- CUARTO : En el desempeño de sus funciones, el Oficial Estatal de Preservación Histórica establecerá las normas y reglamentos necesarios para la operación del Programa sujeto a la reglamentación aplicable, tanto estatal como federal.

CRB

Boletín Administrativo Núm. 4174

QUINTO : Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de septiembre de A.D. mil novecientos ochenta y tres.

*Carlos Romero Barceló*

CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 6 de septiembre de 1983.

*Carlos S. Quiros*

CARLOS S. QUIROS  
Secretario de Estado